



RESOLUCIÓN O. N° 09

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de RIO IBAÑEZ.

Coyhaique, 29 junio de 2022.

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143 de la ley 21.448, que modifica la carta fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al plebiscito constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley 2/2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, Orgánica constitucional sobre votaciones y escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de julio hasta el 1 de septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

RESUELVO:

1. **DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORICESE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del plebiscito a efectuarse el 4 de septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE RIO IBAÑEZ

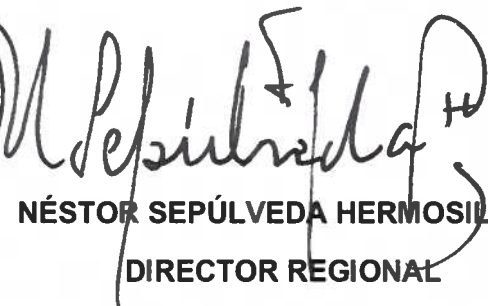
COMUNA	N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Referencia geográfica	MEP Apruebo	MEP Rechazo
RIO IBAÑEZ	1	ESPACIO PUBLICO AVDA. PADRE ANTONIO RONCHI	80	2	A 215 METROS DE AVDA JOSE MIGUEL CARRERA	20	20
RIO IBAÑEZ	2	ESPACIO PUBLICO PLAZOLETA JOSE MIGUEL CARRERA	60	2	PASAJE JOSE MIGUEL CARRERA CON CALLE DR.LUIS PASTEUR	15	15
RIO IBAÑEZ	3	PLAZA DE ARMAS BAHIA MURTA	160	2	CALLE ESPAÑA CON AVDA 18 DE SEPTIEMBRE	40	40
RIO IBAÑEZ	4	ESPACIO PUBLICO PLAZA RIO TRANQUILO	200	2	CALLE EXPLORADORES A 48 METROS DE CALLE GABRIELA FLORES	50	50
RIO IBAÑEZ	5	ESPACIO PUBLICO AREA VERDE CONTIGUA AVDA. BERNARDO OHIGGINS VILLA CERRO CASTILLO	80	2	DESDE CALLE LOS ANTIGUOS HACIA RAMON FREIRE POR AV. BDO.OHIGGINS.	20	20
RIO IBAÑEZ	6	ESPACIO PUBLICO PLAZA PUBLICA PUERTO SANCHEZ	20	2	CALLE NUEVA CON RICARDO FRITZ	5	5
RIO IBAÑEZ	7	ESPACIO PUBLICO PARQUE COSTANERA	200	2	AVDA. GENERAL CARRERA CON AVDA. P.A. RONCHI	50	50
RIO IBAÑEZ	8	ESPACIO PUBLICO AREA VERDE CONTIGUA A GIMNASIO MUNICIPAL	20	2	POR CALLE LOS PIONEROS A A 20 METROS DE CALLE M. MONTT HACIA CALLE ANIBAL PINTO	5	5
RIO IBAÑEZ	9	AREA VERDE CONTIGUA A QUINCHO COMUNITARIO	20	2	CALLE 5 DE ABRIL A 24 METROS DE CALLE COLOMBIA	5	5
RIO IBAÑEZ	10	ESPACIO PUBLICO ACCESO A RIO TRANQUILO	100	2	RUTA 7 (SENTIDO DE V. C. CASTILLO A RIO TRANQUILO) A 90 METROS ACCESO MUELLE	25	25

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de las organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y parlamentarios independientes que se inscriban en registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.



Anótese, Comuníquese y Publíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read "N. Sepúlveda H.", written over the printed name and title.

NÉSTOR SEPÚLVEDA HERMOSILLA
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de RIO IBAÑEZ.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y OSC
- Oficina de Partes.